



Información Relevante

La BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en cumplimiento de lo previsto en el subnumeral 6.1 del artículo 5.2.4.3.1. del Decreto 2555 de 2010 (adicionado por el Decreto 151 de 2021), informa que, fue notificada por la Sala Sexta de Decisión del Tribunal Administrativo del Huila, de la acción de controversias contractuales interpuesta por la Fundación Intersectorial CRECER contra el Departamento del Huila y la BMC.

Las pretensiones aludidas por el demandante se circunscriben principalmente al pago de sumas económicas presuntamente adeudadas por parte del Departamento del Huila con ocasión de la Operación MCP No. 37361840, celebrada el catorce (14) de enero de 2020.

En ejercicio del derecho de contradicción y defensa, la BMC presentó contestación de la demanda en término, a través de la cual, interpuso las excepciones correspondientes, tales como: falta de legitimación en la causa, ausencia de prueba para declarar responsabilidad contractual de la BMC y prohibición de ir en contra del acto propio.

Por su parte, el Departamento del Huila presentó la contestación de la demanda conforme los argumentos de derecho que consideró procedentes, planteando, entre otras, las excepciones de cumplimiento contractual, procedencia de los descuentos realizados, cobro de lo no debido y buena fe.

Bogotá D.C., 27 de julio de 2023